

INFORME SECRETARIAL: Popayán, octubre 05 de 2023. Paso el presente asunto a la señora juez, informando que se ha remitido la complementación de la valoración de apoyos por parte de la Defensoría del pueblo. Sírvase proveer.

La secretaria,

MARÍA DEL SOCORRO IDROBO MONDRAGON



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
POPAYÁN – CAUCA**

AUTO Nro. 2131

Radicado: 19001-31-10-002-2023-00262-00
Proceso: Adjudicación Judicial de Apoyo
Demandante: Marco León Solarte Idrobo y Otros
T/ar del acto Jco: Rosario Idrobo Salinas

Octubre cinco (05) de dos mil veintitrés (2023)

Conforme a nota secretarial anterior, se tiene que la Defensoría del Pueblo ha remitido la complementación de la valoración de apoyos (concreción de actos jurídicos) realizada a la titular del acto jurídico, ordenada por el despacho, por lo que, de conformidad a lo previsto en los artículos 11 y 33 de la Ley 1996 de 2019 en concordancia con el numeral 6° del artículo 38 ibídem se dispondrá correr traslado de la misma.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYÁN, CAUCA,**

RESUELVE:

PRIMERO: CORRER TRASLADO a las personas involucradas en el presente proceso y al Agente del Ministerio Público, del informe de valoración de apoyos para persona con discapacidad, y la complementación al mismo, realizado a la señora ROSARIO IDROBO SALINAS por parte de La Defensoría del Pueblo, por el término de diez (10) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para los fines que estimen pertinentes.

SEGUNDO: VENCIDO el término indicado en el numeral anterior, pase nuevamente el proceso a Despacho para resolver lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

BEATRIZ M. SÁNCHEZ PEÑA

Juez

La presente providencia, se notifica por estado No. 170 del día 06/10/2023.

MA. DEL SOCORRO IDROBO M
Secretaria

Firmado Por:
Beatriz Mariu Sanchez Peña
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f30d55c3bc0c70088ab5f18c929ddf714e8674f169a9ef338407bebb9792193d**

Documento generado en 05/10/2023 06:05:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>